

## **Parte III**

### **CLASIFICACIÓN DEL CONSUMO INDIVIDUAL POR FINALIDADES (CCIF)**

## CCIF: DIVISIONES ✓

### *01-12 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LOS HOGARES*

- 01 ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS ✓
- 02 BEBIDAS ALCOHÓLICAS, TABACO Y ESTUPEFACIENTES
- 03 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO
- 04 ALOJAMIENTO, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES
- 05 MUEBLES, ARTÍCULOS PARA EL HOGAR Y PARA LA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR
- 06 SALUD
- 07 TRANSPORTE
- 08 COMUNICACIONES
- 09 RECREACIÓN Y CULTURA
- 10 EDUCACIÓN
- 11 RESTAURANTES Y HOTELES
- 12 BIENES Y SERVICIOS DIVERSOS
- 13 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (ISFLSH)
- 14 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DEL GOBIERNO GENERAL

- 05.5 HERRAMIENTAS Y EQUIPO PARA EL HOGAR Y EL JARDÍN
- 05.6 BIENES Y SERVICIOS PARA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR
  
- 06 SALUD**
  - 06.1 PRODUCTOS, ARTEFACTOS Y EQUIPO MÉDICOS
  - 06.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS
  - 06.3 SERVICIOS DE HOSPITAL
  
- 07 TRANSPORTE**
  - 07.1 ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS
  - 07.2 FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL
  - 07.3 SERVICIOS DE TRANSPORTE
  
- 08 COMUNICACIONES**
  - 08.1 SERVICIOS POSTALES
  - 08.2 EQUIPO TELEFÓNICO Y DE FACSIMILE
  - 08.3 SERVICIOS TELEFÓNICOS Y DE FACSIMILE
  
- 09 RECREACIÓN Y CULTURA**
  - 09.1 EQUIPO AUDIOVISUAL, FOTOGRAFICO Y DE PROCESAMIENTO DE INFORMACIÓN
  - 09.2 OTROS PRODUCTOS DURADEROS IMPORTANTES PARA RECREACIÓN Y CULTURA
  - 09.3 OTROS ARTÍCULOS Y EQUIPO PARA RECREACIÓN, JARDINES Y ANIMALES DOMÉSTICOS
  - 09.4 SERVICIOS DE RECREACIÓN Y CULTURALES
  - 09.5 PERIÓDICOS, LIBROS Y PAPELES Y ÚTILES DE OFICINA
  - 09.6 PAQUETES TURÍSTICOS
  
- 10 EDUCACIÓN**
  - 10.1 ENSEÑANZA PREESCOLAR Y ENSEÑANZA PRIMARIA
  - 10.2 ENSEÑANZA SECUNDARIA
  - 10.3 ENSEÑANZA POSTSECUNDARIA, NO TERCARIA
  - 10.4 ENSEÑANZA TERCARIA
  - 10.5 ENSEÑANZA NO ATRIBUIBLE A NINGÚN NIVEL
  
- 11 RESTAURANTES Y HOTELES**
  - 11.1 SERVICIOS DE SUMINISTRO DE COMIDAS POR CONTRATO
  - 11.2 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

## CCIF: DEFINICIÓN POR CLASE

### 01 A 12 GASTOS DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LOS HOGARES

#### 01 ALIMENTOS Y BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS

##### 01.1 ALIMENTOS

En esta categoría se clasifican los productos alimenticios comprados para su consumo en el hogar. Están excluidos del grupo los productos alimenticios que se venden para su consumo inmediato fuera del hogar, ya sea en hoteles, restaurantes, cafés, bares, quioscos, establecimientos ambulantes, máquinas expendedoras automáticas, etcétera (11.1.1); alimentos preparados en restaurantes para su consumo fuera del local (11.1.1); alimentos preparados por contratistas de servicios de comedor independientemente de que los recoja el cliente o de que éstos sean enviados a su hogar (11.1.1) y productos vendidos expresamente como alimentos para mascotas (09.3.4).

##### 01.1.1 Pan y cereales (ND)\*

- Arroz de todas clases;
- Maíz, trigo, cebada, avena, centeno y otros cereales en forma de grano, harina fina o harina gruesa;
- Pan y otros productos de panadería (galletas de centeno, galletas duras, pan tostado, bizcochos, galletas de jengibre, barquillos, gofres, panecillos de levadura, bollos, medialunas, pasteles, tartas, tortas, quiches, pizzas, etcétera);
- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería;
- Pasta de todas las clases, alcuazuz;
- Preparados de cereal (copos de maíz, copos de avena, etcétera) y otros productos de cereal (malta, harina de malta, extracto de malta, fécula de patata, tapioca, sagú y otros almidones).

*Incluye:* productos farináceos preparados con carne, pescado, alimentos marinos, queso, verduras o con fruta.

*Excluye:* tartas de carne (01.1.2); tartas de pescado (01.1.3), maíz dulce (01.1.7)

##### 01.1.2 Carne (ND)

- Carne fresca, refrigerada o congelada de:
- Ganado vacuno, porcino, ovino y caprino;

\* ND, SD, D y S significan, respectivamente, bienes no duraderos, bienes semiduraderos, bienes duraderos y servicios. Véanse también los párrafos 49-50 de la Introducción de esta publicación.

- Aceites comestibles (aceite de oliva, aceite de maíz, aceite de girasol, aceite de semilla de algodón, aceite de soja, aceite de maní, aceite de nuez, etcétera);
- Grasas animales comestibles (manteca, etcétera).

*Excluye:* aceite de hígado de bacalao o de mero (06.1.1).

#### 01.1.6 Frutas (ND)

- Frutas frescas, refrigeradas o congeladas;
- Frutas secas, cáscaras de frutas, almendras de frutas, nueces y semillas comestibles;
- Frutas en conserva y productos a base de frutas.

*Incluye:* melones y sandías.

*Excluye:* legumbres que se cultiven por su fruto, como berenjenas, pepinos y tomates (01.1.7); mermeladas, compotas, jaleas, purés y pastas de frutas (01.1.8); partes de plantas conservadas en azúcar (01.1.8), jugos y jarabes de frutas (01.2.2).

#### 01.1.7 Legumbres-Hortalizas (ND)

- Productos de huerta frescos, refrigerados o congelados que se cultiven por sus hojas y tallos (espárrago, brécol, coliflor, endivia, hinojo, espinaca, etcétera), por su fruto (berenjena, pepino, calabacín, pimiento verde, calabaza, tomate, etcétera), y por su raíz (remolacha, zanahoria, cebolla, chirivía, rábano, nabo, etcétera);
- Patatas y otros tubérculos frescos o refrigerados (yuca, arrurruz, mandioca, batata, etcétera);
- Legumbres y productos a base de legumbres conservados o procesados;
- Productos de tubérculos (harinas finas y harinas gruesas, copos, purés, escamas y hojuelas) con inclusión de preparados congelados como rodajas de patatas.

*Incluye:* aceitunas, ajo, leguminosas, maíz dulce, hinojo marino y otras algas comestibles; setas y otros hongos comestibles.

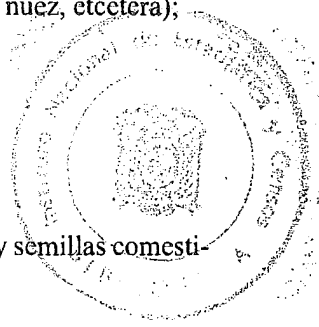
*Excluye:* fécula de patata, tapioca, sagú y otros almidones (01.1.1), sopas, caldos y consomés que contengan legumbres (01.1.9), hierbas culinarias (perejil, romero, tomillo, etcétera) y especias (pimienta, pimiento, jengibre, etcétera) (01.1.9), jugos de legumbres (01.2.2).

#### 01.1.8 Azúcar, mermelada, miel, chocolate y dulces de azúcar (ND)

- Azúcar de caña o remolacha sin refinar o refinada, en polvo, cristalizada o en terrones;
- Mermeladas, compotas, jaleas, purés y pastas de frutas, miel natural y artificial, jarabe de arce, melaza y partes de plantas conservadas en azúcar;
- Chocolate en barras o tabletas, goma de mascar, caramelos, toffees, grageas y otros dulces de azúcar;
- Alimentos y preparados para postres a base de cacao;
- Hielo comestible, helados y sorbetes.

*Incluye:* sucedáneos artificiales del azúcar.

*Excluye:* cacao y otros polvos a base de chocolate (01.2.1).



**02.1.1 Bebidas destiladas (ND)**

- Aguardientes, licores y otros destilados.

*Incluye:* hidromiel, y los aperitivos que no sean a base de vino (02.1.2)

**02.1.2 Vino (ND)**

- Vino, sidra y perada, incluido el saké.
- Aperitivos a base de vino, vino fortificado, champán y otros vinos espumosos.

**02.1.3 Cerveza (ND)**

- Cerveza de todas clases, como ale, cerveza rubia (lager) y cerveza oscura fuerte (porter)

*Incluye:* cerveza de bajo contenido alcohólico y cerveza sin alcohol, cerveza con limonada.

**02.2 TABACO**

En este grupo se incluyen todas las compras de tabaco de los hogares, incluso en restaurantes, cafés, bares, estaciones de servicio, etcétera.

**02.2.0 Tabaco (ND)**

- Cigarrillos, tabaco de liar y papel de fumar;
- Cigarros, tabaco de pipa, tabaco de masticar o rapé.

*Excluye:* otros artículos de fumador (12.3.2).

**02.3 ESTUPEFACIENTES****02.3.0 Estupefacientes (ND)**

- Marihuana, opio, cocaína y sus derivados;
- Otros estupefacientes de origen vegetal, como la nuez de cola, la hoja de betel y la nuez de betel;
- Otros estupefacientes, incluidas las drogas químicas y sintéticas.

**03 PRENDAS DE VESTIR Y CALZADO****03.1 PRENDAS DE VESTIR****03.1.1 Materiales para prendas de vestir (SD)**

- Materiales para prendas de vestir hechos de fibras naturales o sintéticas, o de la mezcla de ambas.

*Excluye:* tejidos para accesorios del hogar (05.2.0)

**03.1.2 Prendas de vestir (SD)**

- Prendas de vestir para hombres, mujeres, niños (de 3 a 13 años) y lactantes (de 0 a 2 años), tanto listas para llevar como hechas a medida, de todos los materiales (incluidos cuero, pieles, plásticos y goma), para llevar a diario, de deporte o para el trabajo;
- Capas, sobretodos, impermeables, anoraks, parcas, zamarras, chaquetas, pantalones, guerreras, ternos, trajes, vestidos, faldas, etcétera;

*Excluye:* botines de tela para lactantes (03.1.2); hormas, calzadores y betunes, cremas y otros artículos para la limpieza del calzado (05.6.1); calzado ortopédico (06.1.3); calzado para deportes concretos (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y otros calzados similares equipados con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etcétera) (09.3.2); espinilleras, canilleras de críquet y otras prendas deportivas protectoras (09.3.2).

### **03.2.2 Reparación y alquiler de calzado (S)**

- Reparación de calzado: servicios de limpieza de calzado;
- Alquiler de calzado.

*Incluye:* el importe total del servicio de reparación (es decir, tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* partes del calzado, como tacones, suelas, etcétera, compradas por los hogares para llevar a cabo reparaciones por su cuenta (03.2.1); betunes, cremas y otros artículos para la limpieza del calzado (05.6.1), la reparación (09.3.2) o el alquiler (09.4.1) de calzado para deportes concretos (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y otros calzados similares equipados con cuchillas para hielo, ruedas, clavos, tacos, etcétera).

## **04 ALOJAMIENTO, AGUA, ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES**

### **04.1 ALQUILERES EFECTIVOS DEL ALOJAMIENTO**

Normalmente, los alquileres incluyen el pago por el uso de la tierra en que se encuentre la propiedad, la vivienda ocupada, los dispositivos e instalaciones de calefacción, fontanería, alumbrado, etcétera, y, en el caso de viviendas que se alquilen amuebladas, el pago por los muebles.

Los alquileres también incluyen el pago por el uso de un garaje relacionado con la vivienda, si bien éste no tiene por qué estar físicamente contiguo a ella ni haber sido alquilado al mismo propietario.

Los alquileres no incluyen el pago por el uso de garajes o estacionamientos que no estén relacionados con la vivienda (07.2.4) ni los gastos correspondientes al suministro de agua (04.4.1), recogida de basuras (04.4.2) y alcantarillado (04.4.3); gastos de copropiedad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y ductos para el vertimiento de basuras, etcétera, en comunidades de vecinos (04.4.4); gastos de electricidad (04.5.1) y gas (04.5.2); gastos de calefacción y agua caliente suministrados por centrales de calefacción distrital (04.5.5).

#### **04.1.1 Alquileres efectivos pagados por los inquilinos (S)**

- Alquileres efectivos pagados por los inquilinos o subarrendatarios que ocupan locales, amueblados o no, como residencia principal.

*Incluye:* los pagos de hogares que ocupen una habitación en un hotel o pensión como residencia principal.

*Excluye:* los servicios de alojamiento ofrecidos por instituciones docentes y albergues (11.2.0) y por casas de retiro para ancianos (12.4.0).

*Excluye:* alfombras y linóleo a medida (05.1.2), herramientas, accesorios para puertas, enchufes, tubo flexible para embutir cables, y bombillas (05.5.2); escobas, cepillos, plumeros y productos de limpieza (05.6.1); productos, materiales y elementos empleados para la conservación y las reparaciones de gran envergadura (consumo intermedio) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital).

#### **04.3.2 Servicios para la conservación y la reparación de la vivienda (S)**

— Servicios de fontaneros, electricistas, carpinteros, vidrieros, pintores, decoradores, pulidores, etcétera, para la conservación y reparación menores de la vivienda.

*Incluye:* importe total del servicio (es decir, tanto el coste de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* los materiales que compren por separado los hogares para llevar a cabo por su cuenta la conservación o la reparación (04.3.1), los servicios que se contraten para la conservación y la reparación de gran envergadura (consumo intermedio) o para la ampliación o conversión de la vivienda (formación de capital).

### **04.4 SUMINISTRO DE AGUA Y SERVICIOS DIVERSOS RELACIONADOS CON LA VIVIENDA**

#### **04.4.1 Suministro de agua (ND)**

— Suministro de agua.

*Incluye:* gastos relacionados como alquiler de contadores, lectura de contadores, gastos fijos, etcétera.

*Excluye:* agua potable vendida en botellas o envases (01.2.2); agua caliente o vapor comprado a centrales de calefacción de distrito (04.5.5).

#### **04.4.2 Recogida de basuras (S)**

— Recogida y eliminación de basuras.

#### **04.4.3 Alcantarillado (S)**

— Alcantarillado y eliminación de residuos.

#### **04.4.4 Otros servicios relacionados con la vivienda n.e.p. (S)**

— Gastos de copropiedad en concepto de conservación, jardinería, limpieza de escaleras, calefacción y alumbrado, conservación de ascensores y ductos para el vertimiento de basuras, etcétera, en comunidades de vecinos;

— Servicios de seguridad;

— Retirada de nieve y limpieza de chimeneas.

*Excluye:* servicios a los hogares como limpieza de ventanas, desinfección, fumigación y exterminación de plagas (05.6.2); guardaespaldas (12.7.0).

### **04.5 ELECTRICIDAD, GAS Y OTROS COMBUSTIBLES**

#### **04.5.1 Electricidad (ND)**

— Electricidad.

*Incluye:* gastos conexos, como alquiler de medidores, lectura de medidores, gastos fijos, etcétera.



*Incluye:* el valor total del servicio (o sea, se incluye tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales); restauración de obras de arte, muebles antiguos y materiales para pisos antiguos que no sean los adquiridos principalmente por su valor (formación de capital).

*Excluye:* compra separada de materiales hecha por el hogar con la intención de realizar las reparaciones por cuenta propia (05.1.1) o (05.1.2); limpieza en seco de alfombras (05.6.2).

## **05.2 PRODUCTOS TEXTILES PARA EL HOGAR**

### **05.2.0 Productos textiles para el hogar (SD)**

- Telas para muebles, material para cortinas, cortinas, cortinas dobles, toldos, cortinas para puertas y persianas de tela;
- Ropa de cama como colchonetas, almohadas, almohadones y hamacas;
- Ropa de cama como sábanas, fundas de almohada, mantas, mantas de viaje, tartanes, edredones, cubrecamas y mosquiteros;
- Ropa de mesa y de tocador, como manteles, servilletas y toallas;
- Otros productos textiles para el hogar, como sacos para compras, sacos para ropa, sacos para zapatos, cubrerropas y cubremuebles, banderas, toldos, etcétera;
- La reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* tela comprada por pieza, hules, alfombras de baño, esteras de junco y felpudos.

*Excluye:* telas para paredes (04.3.1); tapices (05.1.1); materiales para pisos como alfombras y alfombras a medida (05.1.2); mantas eléctricas (05.3.2); cubiertas para automóviles, motocicletas, etcétera (07.2.1); colchones de aire y sacos de dormir (09.3.2).

## **05.3 ARTEFACTOS PARA EL HOGAR**

### **05.3.1 Artefactos para el hogar grandes, eléctricos o no (D)**

- Neveras, congeladores y neveras/congeladores;
- Lavarropas, secadoras, gabinetes de secado, lavaplatos, máquinas de planchado y prensado;
- Hervidores, asadores, repisas de hogares, cocinas, hornos y hornos de microondas;
- Acondicionadores de aire, humidificadores, calentadores de ambiente, calentadores de agua, ventiladores y extractores de aire con campana;
- Aspiradoras, máquinas de limpieza al vapor, máquinas de lavado de alfombras y máquinas de lijado y rasqueteado, encerado y lustrado de pisos;
- Otros artefactos para el hogar grandes, como cajas fuertes, máquinas de coser, máquinas de tejer, máquinas para quitar dureza al agua.

*Incluye:* entrega e instalación de los artefactos, cuando proceda.

*Excluye:* los artefactos incorporados a la estructura del edificio (formación de capital).

**05.5.2 Herramientas pequeñas y accesorios diversos (SD)**

- Herramientas de mano como sierras, martillos, destornilladores, llaves de tuercas, pinzas, cepilladoras, escofinas y limas;
- Herramientas de jardín como carretillas, regaderas, mangueras, azadas, palas, rastrillos, tridentes, guadañas, hoces y secadores;
- Escaleras;
- Accesorios para puertas (bisagras, manijas y cerraduras), accesorios para radiadores y hogares, otros artículos de metal para el hogar (rieles para cortinas, varillas para alfombras, ganchos, etcétera) o para el jardín (cadenas, cuadrículas, estacas y segmentos de arco para verjas y bordes);
- Accesorios eléctricos pequeños, como enchufes e interruptores eléctricos, cables, bombillas eléctricas, tubos fluorescentes, soldadores y sopletes, linternas, lámparas de mano, baterías eléctricas para uso general, timbres y alarmas;
- La reparación de ese tipo de artículos.

**05.6 BIENES Y SERVICIOS PARA CONSERVACIÓN ORDINARIA DEL HOGAR****05.6.1 Bienes para el hogar no duraderos (ND)**

- 1— Productos de limpieza y conservación, como jabones, polvos de lavar, jabones en polvo, jabones líquidos, polvos de limpieza, detergentes, lejías desinfectantes, suavizantes, acondicionadores, productos para la limpieza de ventanas, ceras, lustradores, anilinas, destapadores, desinfectantes, insecticidas, fungicidas y agua destilada;
- 2— Artículos de limpieza como escobas, estregaderas, cogedores para la basura y cepillos de limpieza, plumeros, paños de cocina, trapos de piso, esponjas para el hogar, polvos de limpieza, lanas de acero y gamuzas;
- 3— Productos de papel, como filtros, manteles y servilletas; toallas de papel, bolsas para aspiradoras y vajilla descartable de cartón, incluidos el papel de aluminio y revestimientos plásticos para recipientes;
- 4— Otros artículos para el hogar no duraderos, como fósforos, mechas para lámparas, alcoholes desnaturalizados, colgadores, perchas, alfileres, imperdibles, agujas de coser, agujas de tejer, dedales, clavos, tornillos, tuercas y pernos, tachuelas, arandelas, adhesivos y cintas adhesivas de uso doméstico, cuerdas, cordeles y guantes de goma.

*Incluye:* pomadas, cremas y otros artículos para la limpieza de calzado; extintores de incendios para los hogares.

*Excluye:* cepillos y raspadores para pinturas, barnices y papeles pintados (04.3.1); extintores de incendios para equipo de transporte (07.2.1); productos empleados concretamente para la limpieza y la conservación de equipo de transporte, como pintura, limpiadores de cromo, selladores y ceras para carrocería (07.2.1); productos de horticultura para el mantenimiento de jardines ornamentales (09.3.3); pañuelos de papel, papel higiénico, jabón de tocador, esponjas de baño y otros productos de higiene personal (12.1.3); encendedores para cigarrillos, para cigarrillos y para pipas y combustibles para encendedores (12.3.2).

**06.1.3 Artefactos y equipo terapéuticos (D)**

- Anteojos de corrección y lentes de contacto, audífonos, ojos de vidrio, miembros artificiales y otros artefactos prostéticos, soportes ortopédicos, calzado ortopédico, cinturones quirúrgicos, bragueros y soportes, soportes de cuello, equipo de masaje médico y lámparas sanitarias, sillas de rueda motorizadas o no y vehículos para discapacitados, camas “especiales”, muletas, artefactos electrónicos y de otro tipo para la medición de la presión sanguínea, etcétera;
- Reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* dentaduras postizas, pero no el costo de su instalación.

*Excluye:* alquiler de equipo terapéutico (06.2.3); anteojos de protección, cinturones y soportes deportivos (09.3.2); anteojos para sol que no tengan lentes de corrección (12.3.2).

**06.2 SERVICIOS PARA PACIENTES EXTERNOS**

Este grupo incluye servicios médicos, dentales y paramédicos provistos a pacientes externos por profesionales y auxiliares médicos, dentales y paramédicos. Los servicios se pueden prestar en el hogar, en instalaciones de consulta individuales o en grupo, en dispensarios o en las clínicas para pacientes externos de hospitales y casos similares.

Los servicios para pacientes externos incluyen los medicamentos, prótesis, aparatos y equipo médicos y otros productos relacionados con la salud suministrados directamente a los pacientes externos por los profesionales y auxiliares médicos, dentales y paramédicos.

Los servicios médicos, dentales, y paramédicos prestados a pacientes internos por los hospitales y otros servicios similares se incluyen en los servicios de hospital (06.3).

**06.2.1 Servicios médicos (S)**

- Consultas a médicos en general o a especialistas.

*Incluye:* servicios de especialistas en ortodoncia.

*Excluye:* servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiográficos (06.2.3); servicios de especialistas en medicina tradicional (06.2.3).

**06.2.2 Servicios dentales (S)**

- Servicios de dentistas, higienistas y otros auxiliares.

*Incluye:* costo de la aplicación de las dentaduras postizas.

*Excluye:* dentaduras postizas (06.1.3); servicios de especialistas en ortodoncia (06.2.1); servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiográficos (06.2.3).

**06.2.3 Servicios paramédicos (S)**

- Servicios de laboratorios de análisis médicos y centros radiográficos;
- Servicios de enfermeras y obstetras independientes;
- Servicios de acupunturistas, traumatólogos, optometristas, fisioterapeutas, fonaudiólogos independientes, etcétera;

**07.1.1 Vehículos a motor (D)**

— Vehículos a motor, vehículos para pasajeros, camionetas y otros vehículos similares, con tracción en dos o cuatro ruedas.

*Excluye:* vehículos para discapacitados (06.1.3); casas rodantes (09.2.1); carros para golf (09.2.1).

**07.1.2 Motocicletas (D)**

— Motocicletas de todo tipo, motonetas y bicicletas con motor.

*Incluye:* el cochecito lateral para motocicletas; vehículos para nieve.

*Excluye:* vehículos para discapacitados (06.1.3); carros para golf (09.2.1).

**07.1.3 Bicicletas (D)**

— Bicicletas y triciclos de todo tipo.

*Incluye:* carruajes de tracción humana ("rickshaws").

*Excluye:* bicicletas y triciclos de juguete (09.3.1).

**07.1.4 Vehículos de tracción animal (D)**

— Vehículos de tracción animal.

*Incluye:* los animales necesarios para tirar de los vehículos y el equipo conexo (yugos, collares, arneses, frenos, riendas, etcétera).

*Excluye:* caballos y ponis; vehículos para caballos o ponis y equipo conexo adquirido con fines de recreación (09.2.1).

**07.2 FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PERSONAL**

La adquisición de piezas de repuesto, accesorios o lubricantes hechos por los hogares con la intención de realizar la conservación, reparación o intervención por cuenta propia figura en los rubros (07.2.1) o (07.2.2). En caso de que los hogares paguen a una empresa para que se haga cargo de la conservación, la reparación o arreglo, el valor total del servicio, incluido el costo de los materiales empleados, debería incluirse en el rubro (07.2.3).

**07.2.1 Piezas de repuesto y accesorios para equipo de transporte personal (SD)**

Neumáticos (nuevos, usados o recauchutados), cámaras para neumáticos, bujías, baterías, amortiguadores, filtros, bombas y otras piezas de repuesto o accesorios para equipo de transporte personal.

*Incluye:* extintores de incendios para equipo de transporte; productos empleados concretamente para la limpieza y la conservación de equipo de transporte, como pintura, limpiadores de cromo, selladores y ceras para carrocería; cubiertas para automotores, motocicletas, etcétera.

*Excluye:* cascos para motociclistas y ciclistas (03.1.3); productos que no sean exclusivos para limpieza y conservación, como agua destilada, esponjas para hogares, gamuzas, detergentes, etcétera (05.6.1); cargos por la instalación de piezas de repuesto y accesorios y de pintura, lavado y encerado de la carrocería (07.2.3); radioteléfonos (08.2.0); radios para automóviles (09.1.1); y asientos para niños (12.3.2).

**07.3.2 Transporte de pasajeros por carretera (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por ómnibus, colectivo, taxi o vehículo alquilado con chófer.

**07.3.3 Transporte de pasajeros por aire (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por aeroplano y helicóptero.

**07.3.4 Transporte de pasajeros por mar y cursos de agua interiores (S)**

- Transporte de personas o grupos de personas y equipaje por buque, navío, transbordador, vehículo de colchón de aire y aerodeslizador.

*Incluye:* transporte de vehículos privados.

**X 07.3.5 Transporte combinado de pasajeros (S)**

- Transporte de personas y grupos de personas y equipaje por dos o más modos de transporte, cuando el gasto no se puede distribuir entre ellos.

*Incluye:* transporte de vehículos privados.

*Excluye:* paquetes turísticos (09.6.0).

**07.3.6 Otros servicios de transporte adquiridos (S)**

- Transporte por funicular, cablecarril y aerosilla;
- Servicios de remoción y almacenamiento;
- Servicios de portería, de depósito de equipaje y oficinas dedicadas al transporte de equipaje;
- Comisiones de los agentes de viaje, si se cobran por separado.

*Excluye:* transporte en funicular y aerosilla en centros de esquí y vacaciones (09.4.1).

**08 COMUNICACIONES**

**08.1 SERVICIOS POSTALES**

**08.1.0 Servicios postales (S)**

- Pago para el envío de cartas, postales y paquetes;
- Correo privado y envío de paquetes.

*Incluye:* todas las compras de nuevos sellos postales, tarjetas postales con el franqueo pagado y aerogramas.

*Excluye:* compra de sellos postales usados o cancelados (09.3.1); servicios financieros en las oficinas de correo (12.6.2).

**08.2 EQUIPO TELEFÓNICO Y DE FACSIMILE**

**08.2.0 Equipo telefónico y de facsímile (D)**

- Compra de teléfonos, radioteléfonos, máquinas de facsímile, contestadores automáticos y altoparlantes para teléfonos;
- La reparación de ese tipo de equipo.

*Excluye:* servicios de facsímile y de contestadores telefónicos prestados por computadoras personales (09.1.3).

*Excluye:* disquetes pregrabados y CD-ROM que contengan libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etcétera, en forma de programas de computadora (09.1.4); programas de videojuegos (09.3.1); computadoras para videojuegos que se enchufan a los aparatos de televisión (09.3.1); cintas para máquinas de escribir (09.5.4); cartuchos de tóner y de tinta (09.5.4); reglas de cálculo (09.5.4).

#### **09.1.4 Medios para grabación (SD)**

- Discos y discos compactos;
- Cintas pregrabadas, casetes, casetes de vídeo, disquetes y CD-ROM para grabadoras de cinta, grabadoras de casete, grabadoras de vídeo y computadoras personales;
- Cintas, casetes, casetes de vídeo, disquetes y CD-ROM vírgenes para grabadoras de cinta, grabadoras de casete, grabadoras de vídeo y computadoras personales;
- Películas, cartuchos y discos vírgenes para uso fotográfico y cinematográfico.

*Incluye:* cintas pregrabadas y discos compactos de novelas, obras de teatro, poesía, etcétera; disquetes pregrabados y CD-ROM que contengan libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, presentaciones multimedia, etcétera, en forma de programas de computadora; artículos para fotografía, como papel y lámparas de destello; película virgen en cuyo precio se incluye el costo del revelado sin identificarlo por separado.

*Excluye:* baterías (05.5.2); programas de computadora, como sistemas operativos, aplicaciones, lenguajes, etcétera (09.1.3); programas de videojuegos, casetes y CD-ROM para videojuegos (09.3.1); revelado de película e impresión de fotografías (09.4.2).

#### **09.1.5 Reparación de equipo audiovisual, fotográfico y de procesamiento de información (S)**

- Reparación de equipo audiovisual, fotográfico y de procesamiento de información.

*Incluye:* el valor total del servicio (o sea, se incluye tanto el costo de la mano de obra como el de los materiales).

*Excluye:* la compra por separado de materiales por los hogares con la intención de realizar la reparación por cuenta propia (09.1.1), (09.1.2) o (09.1.3).

### **09.2 OTROS PRODUCTOS DURADEROS IMPORTANTES PARA RECREACIÓN Y CULTURA**

#### **09.2.1 Artefactos duraderos importantes para recreación en exteriores (D)**

- Casas rodantes y remolques;
- Aeroplanos, aeronaves ligeras, planeadores, alas delta y globos de aire caliente;
- Botes, motores de fuera de borda, velas, aparejos y superestructura;
- Caballos y ponis, vehículos a tracción de caballos o ponis y equipo conexo (arneses, frenos, riendas, monturas, etcétera);

*Excluye:* artículos de coleccionistas que se incluyen en las categorías de obras de arte o antigüedades (05.1.1); sellos postales sin usar (08.1.0); árboles de Navidad (09.3.3); álbumes de recortes para niños (09.5.1).

#### **09.3.2 Equipo de deportes, campamentos y recreación al aire libre (SD)**

- Equipo de gimnasia, educación física y deportes, como pelotas, rehiletes, redes, raquetas, bates, esquís, palos de golf, floretes, sables, pértigas, pesas, discos, jabalinas, pesas de mano, amplificadores pectorales y otros equipos para el desarrollo de la musculatura;
- Paracaídas y otro equipo de paracaidismo;
- Armas de fuego y municiones para caza, deporte y protección personal;
- Cañas de pescar y otro equipo de pesca;
- Equipo para juegos de playa y al aire libre, como bolos, croquet, "frisbee", voleibol, botes, balsas y piscinas inflables;
- ② — Equipo de campamento, como tiendas y accesorios, sacos de dormir, mochilas, colchones de aire e infladores, cocinas y parrillas de campamento;
- La reparación de ese tipo de artículos.

*Incluye:* calzado para deportes (botas de esquí, botines de fútbol, zapatos de golf y otro tipo de calzado con cuchillas de patinaje, ruedas, clavos, etcétera); equipo de protección para deportes; otro equipo de protección para deportes como chalecos salvavidas, guantes de boxeo, acolchado para el cuerpo, canilleras, anteojeras, cinturones, soportes, etcétera.

*Excluye:* cascos para motociclistas y ciclistas (03.1.3); muebles de campamento y jardín (05.1.1).

#### **09.3.3 Jardines, plantas y flores (ND)**

- Flores y hojas naturales o artificiales, plantas, arbustos, bulbos, tubérculos, semillas, fertilizantes, abonos, turba de jardín, césped para patios, suelos tratados especialmente para jardines ornamentales, preparaciones hortícolas, macetas y portamacetas.

*Incluye:* árboles de Navidad naturales y artificiales; cargos por entrega de flores y plantas.

*Excluye:* guantes de jardinería (03.1.3); servicios de jardinería (04.4.4) o (05.6.2); equipo de jardinería (05.5.1); herramientas de jardinería (05.5.2); insecticidas y plaguicidas para uso de los hogares (05.6.1).

#### **09.3.4 Animales domésticos y productos conexos (ND)**

- Animales domésticos, alimentos para animales domésticos, productos de veterinaria y cuidado de animales domésticos, collares, traillas, perreras, jaulas, acuarios, materiales absorbentes para la higiene de gatos, etcétera.

*Excluye:* caballos y ponis (07.1.4) o (09.2.1); servicios de veterinaria (09.3.5).

#### **09.3.5 Servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos (S)**

- Servicios de veterinaria y de otro tipo para animales domésticos, como acicalamiento, alojamiento, tatuaje y entrenamiento.

*Excluye:* servicios veterinarios y de otro tipo (estabulación, herrería, etcétera) para caballos y ponis comprados con fines recreativos (09.2.3).

**09.5 PERIÓDICOS, LIBROS Y PAPELES Y ÚTILES DE OFICINA****09.5.1 Libros (SD)**

- Libros, incluidos atlas, diccionarios, enciclopedias, libros de texto, guías y partituras musicales.

*Incluye:* álbumes y álbumes de recortes para niños; encuadernado.

*Excluye:* cintas pregrabadas y discos compactos de novelas, obras de teatro, poesía, etcétera (90.1.4); disquetes pregrabados y CD-ROM que contengan libros, diccionarios, enciclopedias, cursos de idiomas, etcétera, en forma de programas de computadora (09.1.4); álbumes de estampillas (09.3.1).

**09.5.2 Diarios y periódicos (ND)**

- Diarios, revistas y otros periódicos.

**09.5.3 Material impreso diverso (ND)**

- Catálogos y material de publicidad;
- Carteles, tarjetas postales lisas o con imágenes, calendarios;
- Tarjetas de felicitación o de visita, anuncios y tarjetas con mensajes;
- Mapas y globos terráqueos.

*Excluye:* tarjetas postales con franqueo pagado y aerogramas (08.1.0); álbumes de estampillas (09.3.1).

**09.5.4 Papel y útiles de oficina y materiales de dibujo (ND)**

- Anotadores, sobres, libros de contabilidad, cuadernos, diarios, etcétera;
- Lapiceros, lápices, lapiceras fuente o plumas estilográficas, bolígrafos, marcadores, tintas, gomas de borrar, sacapuntas, etcétera;
- Esténciles y modelos calados para estarcir, papel carbón, cintas para máquina de escribir, almohadillas entintadas, líquidos correctores, etcétera;
- Perforadoras de papel, cortadoras de papel, tijeras para papel, gomas y adhesivos para oficina, grapadoras y grapas, broches para papel, alfileres para dibujo, etc.;
- Materiales de dibujo y pintura, como telas, papel, cartón, pinturas, lápices blandos para colorear, pasteles y pinceles.

*Incluye:* cartuchos de tóner y de tinta, materiales educativos como libros con ejercicios, reglas de cálculo, instrumentos de geometría, pizarras, tiza y estuches para lápices.

*Excluye:* calculadoras de bolsillo (09.1.3).

**09.6 PAQUETES TURÍSTICOS****09.6.0 Paquetes turísticos (S)**

- Vacaciones o viajes con todo incluido, a saber, viaje, comida, alojamiento, guías, etcétera.

*Incluye:* viajes de excursión de medio día y un día de duración; peregrinajes.

**10. EDUCACIÓN**

Esta división abarca sólo los servicios de educación. No incluye los gastos en material docente, como los libros (09.5.1) y el papel y útiles de oficina (09.5.4) o los servicios de apoyo a la educación, como los servicios de atención de la salud (06), los



- En lugares que proporcionen servicios recreativos, culturales, deportivos o espectáculos: teatros, cines, estadios deportivos, piscinas, complejos deportivos, museos, galerías de arte, clubes nocturnos, salas de baile, etcétera;
- En medios de transporte público (autobuses, trenes, barcos, aviones, etcétera) cuando se pagan por separado;

Incluye asimismo:

- La venta de productos alimenticios y bebidas para el consumo inmediato en quioscos, puesto de vendedores ambulantes y lugares similares, incluidos los productos alimenticios y las bebidas que se venden listos para el consumo en máquinas automáticas;
- La venta de platos cocinados en restaurantes, para el consumo fuera de sus locales;
- La venta de platos cocinados por contratistas de servicios de suministros de comidas, ya se entreguen en el domicilio del cliente o sean recogidos personalmente por éste.

*Incluye:* las propinas.

*Excluye:* las compras de tabaco (02.2.0); las llamadas telefónicas (08.3.0).

### 11.1.2 Comedores (S)

- Servicios de suministro de comidas en comedores de empresas, oficinas y escuelas, universidades y otros centros de enseñanza.

*Incluye:* los comedores universitarios, los de tropa y de oficiales del ejército.

*Excluye:* los alimentos y las bebidas que se sirven a los enfermos hospitalizados (06.3.0).

## 11.2 SERVICIOS DE ALOJAMIENTO

### 11.2.0 Servicios de alojamiento (S)

- Servicios de alojamiento en:
  - Hoteles, pensiones, moteles, posadas y hostales;
  - Poblados y centros de vacaciones, terrenos para camping y caravanas, albergues juveniles y chalés de montaña;
  - Internados, universidades y otros centros docentes;
  - Transporte público (trenes, barcos, etcétera) cuando se pagan los servicios por separado;
  - Albergues para jóvenes trabajadores o inmigrantes.

*Incluye:* propinas y maleteros.

*Excluye:* pagos realizados por familias que ocupan una habitación de hotel o pensión como residencia principal (04.1.1); alquileres pagados por familias como residencia secundaria durante las vacaciones (04.1.2), llamadas telefónicas (08.3.0); servicios de suministro de comidas por contrato en dichos establecimientos, excepto el desayuno u otras comidas que estén incluidas en el precio del alojamiento (11.1.1); alojamiento en orfanatos u hogares para personas discapacitadas e inadaptadas (12.4.0).

*Excluye:* ornamentos (05.1.1) o (05.4.0); radiorrelojes (09.1.1); piedras y metales preciosos y joyas fabricadas de dichas piedras y metales, adquiridas sobre todo como objetos de valor (para la formación de capital).

### 12.3.2 Otros efectos personales (SD)

- Artículos de viajes y otros artículos para el transporte de efectos personales: maletas, baúles, bolsas de viaje, maletines, carteras, bolsas, billeteras, bolsos, etcétera;
- Artículos para bebés: cochecitos de niño, sillitas, cestos, hamaquitas, cunas y asientos para el coche, portabebés delanteros y de espalda, correas y andadores, etcétera;
- Artículos para fumador: pipas, encendedores, pitilleras, cortapuros, etcétera;
- Artículos personales varios: gafas de sol, bastones, paraguas y sombrillas, abanicos, llaveros, etcétera;
- Artículos de funeraria: ataúdes, lápidas, urnas, etcétera;
- Reparación de dichos artículos.

*Incluye:* recargas de gas para encendedores, termómetros de pared y barómetros.

*Excluye:* muebles para el bebé (05.1.1); bolsas de compra (05.2.0); biberones (05.4.0).

## 12.4 PROTECCIÓN SOCIAL

La protección social definida en este apartado abarca los servicios de asistencia y apoyo prestados a las siguientes personas: ancianos, discapacitados, afectados por accidentes y enfermedades ocupacionales, supervivientes, desempleados, indigentes, sin hogar, de muy bajos ingresos, población indígena, inmigrantes, refugiados, personas que abusan del alcohol y de las drogas etcétera. Incluyen también los servicios de asistencia y apoyo facilitados a las familias y a los niños.

### 12.4.0 Protección social (S)

Estos servicios incluyen la atención en instituciones, la ayuda prestada en los propios hogares, guarderías y servicios de rehabilitación. De forma más específica, en este apartado se incluyen los pagos realizados por las familias para:

- Hogares de jubilación para las personas de edad avanzada, residencias para personas discapacitadas, centros de rehabilitación que proporcionen ayuda a pacientes durante períodos largos de tiempo más bien que asistencia sanitaria y terapia de rehabilitación, escuelas para personas incapacitadas donde el principal objetivo sea ayudar a los alumnos a superar su incapacidad;
- Ayudar a mantener en sus hogares a las personas de edad incapacitadas (servicios de limpieza del hogar, programas de comidas, guarderías, servicios de guarderías y de vacaciones);
- Nodrizas, casas cuna, hogares de recreo y otras instalaciones para el cuidado de los niños;
- Servicios consultivos, de orientación, arbitraje, servicios de acogida y adopción para las familias.

**12.7 OTROS SERVICIOS N.E.P.**

**12.7.0 Otros servicios n.e.p. (S)**

- Honorarios por servicios de asesoramiento jurídico, agencias de contratación de personal, etcétera;
- Gastos en pompas fúnebres y en otros servicios de funerales;
- Pago por servicios de agentes inmobiliarios, de viviendas, subastadores, operadores de ventas y otros intermediarios;
- Pago por fotocopias y otras reproducciones de documentos;
- Honorarios por la emisión de certificados de nacimiento, matrimonio y muerte y otros documentos administrativos;
- Pago por noticias y anuncios en la prensa;
- Pago por los servicios de grafólogos, astrólogos, detectives privados, guardaespaldas, agencias matrimoniales y asesores de orientación matrimonial, escribanos, concesionarios varios (de asientos, retretes, guardarropas), etcétera.

**13 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DE LAS INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO QUE SIRVEN A LOS HOGARES (ISFLSH)**

**13.1 VIVIENDA**

La misma función que la correspondiente al Grupo 01.0 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 04.1 (gasto de consumo individual de los hogares en alquileres reales de viviendas) y al Grupo 14.1 (gasto de consumo individual del gobierno general en viviendas).

**13.1.0 Vivienda (S)**

- Tal como se especifica en la CFISFL, 01.0.0. Corresponde a (04.1.1) y (14.1.0).

**13.2 SALUD**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 02.1 a 02.6 de la CFISFL.

Este grupo corresponde a la División 06 (gasto de consumo individual de los hogares en salud) y al Grupo 14.2 (gasto de consumo individual del gobierno general en salud).

**13.2.1 Productos farmacéuticos (ND)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.1.1. Corresponde a (06.1.1) y (14.2.1).

**13.2.2 Otros productos médicos (ND)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.1.2. Corresponde a (06.1.2) y (14.2.2).

**13.2.3 Aparatos y equipo terapéuticos (D)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.1.3. Corresponde a (06.1.3) y (14.2.3).

**13.2.4 Servicios médicos ambulatorios (S)**

- Tal como se especifica en CFISFL, 02.2.1. Corresponde a (06.2.1) y (14.2.4).

**13.4.6 Otros servicios educativos (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 04.6.0 y 04.7.0.

**13.5 PROTECCIÓN SOCIAL**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 05.1 y 05.2 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 12.4 (gasto de consumo individual de los hogares en protección social) y al Grupo 14.5 (gasto de consumo individual del gobierno general en protección social).

**13.5.0 Protección social (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 05.1.0 y 05.2.0. Corresponde a (12.4.0) y (14.5.0).

**13.6 OTROS SERVICIOS**

Estas funciones corresponden a los Grupos 06.0, 07.1, 07.2, 07.3, 08.1, 08.2, 09.1 y 09.2 de la CFISFL.

Este grupo no tiene contrapartida en las Divisiones 01 a 12 (gasto de consumo individual de los hogares) o en la División 14 (gasto de consumo individual del gobierno general).

**13.6.1 Religión (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 06.0.0.

**13.6.2 Partidos políticos, organizaciones laborales y profesionales (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 07.1.0, 07.2.0 y 07.3.0.

**13.6.3 Protección ambiental (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 08.1.0 y 08.2.0.

**13.6.4 Servicios n.e.p. (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 09.1.0 y 09.2.0.

**14 GASTO DE CONSUMO INDIVIDUAL DEL GOBIERNO GENERAL**

**14.1 VIVIENDA**

La misma función que la correspondiente al Grupo 10.6 de la CFISFL.

Este grupo corresponde al Grupo 04.1 (gasto de consumo individual de los hogares en alquileres reales de viviendas) y al Grupo 13.1 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en vivienda).

**14.1.0 Vivienda (S)**

— Tal como se especifica en CFISFL, 10.6.0. Corresponde a (04.1.1) y (13.1.0).

**14.2 SALUD**

La misma función que la correspondiente a los Grupos 07.1 a 07.4 de la CFISFL.

**14.4.1 Enseñanza preescolar y primaria (S)**

Tal como se especifica en CFG, 09.1.1 y 09.1.2. Corresponde a (10.1.0) y (13.4.1).

**14.4.2 Enseñanza secundaria (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.2.1 y 09.2.2. Corresponde a (10.2.0) y (13.4.2).

**14.4.3 Enseñanza postsecundaria, no terciaria (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.3.0. Corresponde a (10.3.0) y (13.4.3).

**14.4.4 Enseñanza terciaria (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.4.1 y 09.4.2. Corresponde a (10.4.0) y (13.4.4).

**14.4.5 Enseñanza no atribuible a ningún nivel (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.5.0. Corresponde a (10.5.0) y (13.4.5).

**14.4.6 Servicios subsidiarios de educación (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 09.6.0.

**14.5 PROTECCIÓN SOCIAL**

La misma función corresponde a los Grupos 10.1 a 10.5 y al Grupo 10.7 de la CFG.

Este grupo corresponde al Grupo 12.4 (gasto de consumo individual de los hogares en protección social) y al Grupo 13.5 (gasto de consumo individual de las ISFLSH en protección social).

**14.5.0 Protección social (S)**

— Tal como se especifica en CFG, 10.1.1 a 10.5.0 y 10.7.0. Corresponde a (12.4.0) y (13.5.0).